



ACTA APERTURA SOBRE C,

RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBRAS DE REFORMA EN LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA DEL SPA & SPORT ITAROA DE HUARTE

Expte: 1851/2024

ASUNTO: Apertura de Sobre C, relativo a la valoración de los criterios cuantitativos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El procedimiento de licitación se ha desarrollado hasta la fecha los siguientes trámites:

Trámite	Fecha
Aprobación del pliego de licitación	13/03/2024 EBAZPENA RESOLUCION 2024-0304
Publicación del pliego de licitación: DOUE y/o PCN	20/03/2024 PCN ¹ fecha fin: 15/04/2024, 10:00 horas
Ampliación del plazo debido a la corrección del anexo III	+ 2 días hábiles
Fin de plazo de presentación de ofertas.	17/04/2024 10:00 horas
Apertura y valoración de sobre A	18/04/2024, aceptación de todos los licitadores
Apertura y valoración de sobre B	18/04/2024 a las 13:00 horas.
Apertura del sobre C	08/05/2024 a las 8:00 horas.

Los licitadores admitidos y la valoración de los criterios cualitativos son los siguientes:

1

<https://hacienda.navarra.es/sicpportal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=2403191224159222BCCD>



nombre licitador	SOBRE B
TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO S.L	11,5
VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.	16

La Mesa de Contratación acordó inicialmente realizar la apertura del sobre C el día 07/05/2024. Sin embargo, debido a problemas informáticos, dicha apertura no ha podido realizarse hasta el día 08/05/2024 a las 8.00 horas, tal y como se publicó en el Portal de Contratación de Navarra.

APERTURA DEL SOBRE C RELATIVO A CRITERIOS CUALITATIVOS,

PRIEMRO: Reunida la Mesa de Contratación ha procedido a la apertura del Sobre C, relativo a los criterios cualitativos de valoración, se han contemplado las siguientes ofertas y puntuaciones para cada uno.

CRITERIOS CUANTITATIVOS	TECMAN		VEOLIA	
Empresa	Oferta	puntuacion	Oferta	puntuacion
Precio de licitación	357.651,29	42,63	304.933,68	50,00
ampliación del plazo de garantía	5,00	5,00	5,00	5,00
personas con discapacidad mayor del 33% > 3%	SÍ	15	NO	0
compromiso de subcontratación mediante el CISL o CEE	0	0	4%	10
compromiso de contratación a personas desempleadas	2	10	2	10
TOTAL		72,63		75,00

SEGUNDO: La Mesa de Contratación ha apreciado sin embargo, una bajada en la oferta económica superior al 20% establecido por el epígrafe 5.4 del pliego. Concretamente, una bajada del 23,48% sobre el precio de licitación:

valores	importes en €	porcentajes
precio de licitación	398.500,00	



oferta anormalmente baja	318.800,00	20%
oferta más baja presentada	304.933,68	23,48%

A este respecto, el art. 51.1.f) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, atribuye a la Mesa de Contratación la función de valorar la presunción de existencia de una oferta anormalmente baja y su aceptación o exclusión previa tramitación del procedimiento establecido en esta ley foral.

Junto con ello, el art. 98 LFCP regula el procedimiento a realizar en los casos en los que se aprecie una oferta anormalmente baja, como es:

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Y en virtud de todo ello, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Requerir a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. para que en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, presente la documentación justificativa del precio ofertado, el cual supera el 20% considerado como, anormalmente bajo.

Para ello, podrá justificar su oferta, entre otras cuestiones, sobre los siguientes aspectos establecidos por el art. 98.2 LFCP:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*



c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.

d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.

e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.

f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

Así se acuerda, en Huarte a fecha de firma electrónica.

ALFREDO ARRUIZ

AMAIA ELKANO GARRALDA

IOSU ALZORRIZ

TXEMARI ZURBANO

JOSETXO LABAIRU